

**ACUERDO No. 001 de 2024**

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, y se dictan otras disposiciones”**

El Director General Del Instituto De Cultura Y Turismo De Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las Ordenanza N° 035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo Décimo noveno del decreto 498 del 30 de octubre de 2013, en consonancia con el artículo segundo de la ordenanza No. 035 del año 2013, define los conceptos que constituyen el Patrimonio y recursos de funcionamiento e inversión del Instituto de cultura y Turismo de Bolívar.

Que mediante proyección de Ingresos elaborada por la Directora Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR, basados en los informes de recaudos correspondientes a los años 2018 al 2023 y lo corrido del año 2024, expedidos por la Dirección de Ingresos departamentales de la Gobernación de Bolívar, se estimó que para la vigencia fiscal 2025, el recaudo por concepto de la estampilla Pro cultura y el Impuesto por concepto de Consumo de Cerveza Nacional y Extranjera sería de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ( \$5.794.654.549,00)**

Que los recursos que se constituyen en parte del Patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar que durante la vigencia 2024 tengan saldos de apropiación, los cuales no sean ejecutados se incorporaran y adicionaran al presupuesto de rentas e Ingresos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia Fiscal 2025.

Que corresponde al Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar aprobar el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto, numeral tercero del Decreto 498 del 30 de octubre de 2013.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Presupuesto de Rentas e Ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ( \$5.794.654.549,00)**, con la siguiente imputación presupuestal:

<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>\$ 5.794.654.549</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>\$ 5.794.646.549</b>
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.794.645.549
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 5.794.645.549
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 5.794.645.549
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 5.794.645.549
1.1.02.06.006.06.01	Estampillas	\$ 2.398.645.549
1.1.02.06.006.06.01-0002	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Seguridad Social Gestor y Creador Cultural	\$ 959.458.220
1.1.02.06.006.06.01-0003	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas	\$ 959.458.220
1.1.02.06.006.06.01-0004	5% Del Recaudo De la Est. Procultura Para Gastos de Inversión del Ente	\$ 479.729.110
1.1.02.06.006.06-02	1.5% Impuesto Al Consumo de la Cerveza Ordenanza No.35 2013	\$ 3.396.000.000
1.1.02.06.006.06-03	Otras transferencias	\$ 1.000
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>\$ 8.000</b>
1.2.10	Recursos del balance	\$ 8.000
1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 8.000
1.2.10.02-0014	Recursos de capital	\$ 8.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior Aprópiase el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR, para la vigencia fiscal 2025 la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ( \$5.794.654.549,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

<b>CODIGO PRESUPUESTAL</b>	<b>NOMBRE RUBRO</b>	<b>VALOR AÑO 2025</b>
2	Gastos	\$ 5.794.654.549
2.1	Funcionamiento	\$ 20.081.122

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, y se dictan otras disposiciones”

2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 20.081.122
2.1.8.04	Contribuciones	\$ 20.081.122
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 20.081.122
2.1.8.04.01-0001	Cuota de Auditaje	\$ 20.081.122
2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 5.000.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 5.000.000
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos	\$ 5.000.000
2.2.2.03.02	Préstamos	\$ 5.000.000
2.2.2.03.02.002	Entidades financieras	\$ 5.000.000
2.2.2.03.02.002.02	Banca comercial	\$ 5.000.000
2.2.2.03.02.002.02-0002	Gastos Financiero, Comisiones e Impuestos	\$ 5.000.000
2.3	Inversión	\$ 5.769.573.427
2.3.1	Gastos de personal	\$ 2.782.811.878
2.3.1.01	Planta de personal permanente	\$ 2.782.811.878
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 1.971.041.362
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 1.971.041.362
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 1.523.170.209
2.3.1.01.01.001.01-0003	Sueldo Personal De Nomina	\$ 1.523.170.209
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 124.443.006
2.3.1.01.01.001.06-0004	Prima de Servicios	\$ 124.443.006
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 71.495.794
2.3.1.01.01.001.07-0005	Bonificación Por Servicios Prestados	\$ 71.495.794
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 251.932.353
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 127.489.347
2.3.1.01.01.001.08.01-0006	Prima de Navidad	\$ 127.489.347
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 124.443.006
2.3.1.01.01.001.08.02-0007	Prima de Vacaciones	\$ 124.443.006
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 675.142.149
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 182.780.425
2.3.1.01.02.001-0008	Aportes a Pensión Sector Privado	\$ 100.000.000
2.3.1.01.02.001-0009	Aportes a Pensión Sector Público	\$ 82.780.425
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 129.469.468
2.3.1.01.02.002-0010	Aportes a Salud Sector Privado	\$ 129.469.468
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 217.855.989
2.3.1.01.02.003-0012	Intereses a la Cesantías	\$ 30.049.102
2.3.1.01.02.003-0013	Aportes a Cesantías Sector Privado	\$ 100.000.000
2.3.1.01.02.003-0014	Aportes a Cesantías Sector Público	\$ 87.806.887
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 60.926.808
2.3.1.01.02.004-0015	Cajas de Compensación Familiar	\$ 60.926.808
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 7.950.948
2.3.1.01.02.005-0016	Accidentes y Riesgos Laborales (ARL)	\$ 7.950.948
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 45.695.106
2.3.1.01.02.006-0017	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	\$ 45.695.106
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 30.463.404
2.3.1.01.02.007-0018	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	\$ 30.463.404
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 136.628.368
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 136.628.368
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 124.443.006
2.3.1.01.03.001.01-0019	Vacaciones	\$ 124.443.006
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$ 12.185.362
2.3.1.01.03.001.03-0020	Bonificación Especial de Recreación	\$ 12.185.362
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2.986.761.549
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2.986.761.549
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 73.801.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 73.801.000
2.3.2.02.01.003-0021	Compra de Equipos	\$ 15.000.000
2.3.2.02.01.003-0022	Materiales y Suministros	\$ 30.800.000
2.3.2.02.01.003-0023	Impresos y Publicaciones	\$ 10.000.000
2.3.2.02.01.003-0024	Combustibles y Lubricantes	\$ 1.000
2.3.2.02.01.003-0026	Gastos Varios e Imprevistos	\$ 18.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 2.912.960.549
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 91.202.000
2.3.2.02.02.006-0027	Servicios Públicos Energía	\$ 1.000
2.3.2.02.02.006-0028	Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo	\$ 1.000
2.3.2.02.02.006-0029	Comunicación y Transportes	\$ 91.200.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 6.001.000
2.3.2.02.02.007-0030	Seguros	\$ 6.000.000
2.3.2.02.02.007-0031	Arrendamientos	\$ 1.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 231.604.000
2.3.2.02.02.008-0032	Honorarios	\$ 214.600.000
2.3.2.02.02.008-0033	Personal Supernumerario	\$ 1.000
2.3.2.02.02.008-0034	Mantenimiento de Bienes	\$ 1.000
2.3.2.02.02.008-0035	Remuneración por Servicios Técnicos	\$ 5.000.000
2.3.2.02.02.008-0036	Mantenimiento Equipos, Muebles y Enseres	\$ 5.000.000
2.3.2.02.02.008-0037	Telecomunicaciones	\$ 2.000.000
2.3.2.02.02.008-0038	Prestación de Servicios de Vigilancia	\$ 1.000

**ACUERDO No. 001 de 2024**

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, y se dictan otras disposiciones”**

2.3.2.02.02.008-0039	Prestación de Servicios de Aseo	\$ 1.000
2.3.2.02.02.008-0040	Prestación de servicios informáticos, hosting y licencias	\$ 5.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2.453.654.549
2.3.2.02.02.009-0041	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para La Seguridad Social Del Gestor y Creador Cultural	\$ 959.458.220
2.3.2.02.02.009-0042	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas - IX ENCUENTRO RED DE BIBLIOTECAS	\$ 331.600.000
2.3.2.02.02.009-0043	Fortalecimiento de la Infraestructura Física	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0044	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales	\$ 479.729.110
2.3.2.02.02.009-0045	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con la Nación	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0046	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con el Departamento	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0047	Transferencias Apoyo a Festivales	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0048	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con Entidades Privadas	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0049	Otros Gastos	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0050	PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL (IVA TELEFONIA CELULAR Art.35 Ley 788/02) Vigencia 2021	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0051	Divulgación y Promoción de la Actividades Turísticas - Servicio de apoyo de metodologías de aumento de la productividad	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0052	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas - Servicios bibliotecarios	\$ 472.858.220
2.3.2.02.02.009-0053	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas - fomento para el acceso de la oferta cultural	\$ 155.000.000
2.3.2.02.02.009-0054	Divulgación y Promoción de la Actividades Turísticas - Servicio de promoción turística	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0055	Bienestar Social	\$ 30.000.000
2.3.2.02.02.009-0056	Capacitación	\$ 25.000.000
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 130.499.000
2.3.2.02.02.010-0057	Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 130.499.000

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO TERCERO:** El año fiscal empieza el primero de enero de 2025 y termina el 31 de diciembre de 2025, después del 31 de diciembre de 2025 no podrán asumirse compromiso concargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra, en esa fecha, además se debe garantizar que los bienes y servicios contratados dentro de la vigencia sean entregados antes del 31 de diciembre de la vigencia.

**ARTICULO CUARTO:** Con base en la distribución del ministerio de Cultura sobre los recursos del impuesto Nacional al consumo –INC a la telefonía móvil para cultura para la vigencia 2025 (Recursos que se constituyen en parte del Patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, se deberá adelantar las gestiones necesarias en desarrollo de las actividades relacionadas en los lineamientos establecidos por la ley del Impuesto al Consumo de la Telefonía Móvil).

**ARTÍCULO QUINTO:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la utilidad principal del bien o servicio que se piensa adquirir y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, los costos imprevistos, ajustes, revisión de valores, intereses moratorios y gastos de nacionalización.

**ARTICULO SEXTO:** El representante legal u ordenador del gasto del Instituto deberá cumplir prioritariamente con la atención de sueldos del personal, prestaciones Sociales, servicios públicos, seguros, mantenimientos, sentencias, pensiones y transferencias asociadas con la nómina.

**ARTICULO SEPTIMO:** A los fondos especiales que por su procedencia sean de destinación específica se le llevara cuenta separada, de tal forma que se facilite la rendición de cualquier tipo de informe, acerca de la utilización de los recursos que se recauden.

**ARTICULO OCTAVO:** Los compromisos y obligaciones de recursos provenientes de convenios solo podrán ser asumidos cuando los actos administrativos del caso hayan sido perfeccionados y los recursos que se recibirán sean incorporados al presupuesto.

**ARTICULO NOVENO:** Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, el representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir con esta norma.

**ARTICULO DECIMO:** Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal, todo contrato, u orden de servicio que celebre el instituto con persona natural o jurídica, oficiales o particulares, está limitado a su cuantía máxima por el monto de la respectiva disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto deberán contar con Certificado de disponibilidad previo, registro presupuestal, en los términos de la ley 38 de 1989, 179 de 1994, ley 225 de 1995 y Decreto Nacional 111 de 1995 o Estatuto Orgánico de presupuesto, sus decretos reglamentarios y demás normas legales

**ACUERDO No. 001 de 2024**

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, y se dictan otras disposiciones”**

posteriores.

**PARAGRAFO:** El registro presupuestal de los contratos, se hará teniendo en cuenta las disponibilidades de los recursos incluidos en el flujo de caja.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Para la debida ejecución del presupuesto cuando se requiera la prestación de un servicio, la ejecución de una obra o de un proyecto de inversión social, el director del Instituto podrá celebrar contrato y comprometer los recursos respectivos. Igualmente, el director podrá celebrar convenios interadministrativos de cooperación económica, ayuda u asistencia técnica con los diversos organismos de carácter público, nacionales, departamentales y con los municipios del Departamento.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Por el área de presupuesto del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente resolución.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Se autoriza al director del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para gestionar recursos ante entes privados y públicos para la cofinanciación de proyectos de inversión incluidos en el presupuesto del Instituto para la vigencia 2025.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** El Consejo Directivo Faculta al director general del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR para que realice directamente, es decir, sin previa autorización, las Incorporaciones, Adiciones, Traslados y Reducciones Presupuestales necesarios para garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El consejo directivo faculta al director general del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para celebrar los contratos, convenios y realizar los ajustes procedimentales, administrativos y de nómina, necesarios para la debida ejecución del presupuesto aprobado por el consejo directivo.

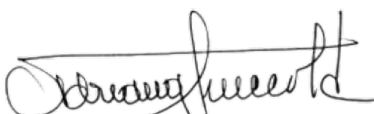
**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Es competencia del director general del Instituto definir y expedir la reglamentación para la constitución y funcionamiento de la caja menor mediante acto administrativo debidamente motivado de conformidad con las normas y leyes que regulan la materia.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Apruébese el Plan Estratégico Institucional ICULTUR 2024 –2027.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.


Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**  
Presidente del Consejo Directivo Delegado

Proyecto:   
Asesor Jurídico Icultur (E)

Revisó:   
Directora Administrativa y Financiera ICULTUR



**LINA PAOLA RODRIGUEZ FERNANDEZ**  
Secretario Consejo Directivo, Director  
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar